

#27/2017

25 de septiembre de 2017

Contenidos

• NUEVA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES VINCULADAS: MODELO 232

El pasado 30 de agosto 2017, fue publicado en el BOE Nº 208, la Orden HPF/816/2017, de 28 de agosto, que aprobaba el modelo 232 de declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales.

En dicho modelo, para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2016, debe incluirse determinada información relativa a operaciones vinculadas que hasta ahora se declaraba en distintos apartados del Modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades.

Las operaciones a declarar se encuadran en tres grandes grupos:

- ⊙ Operaciones con personas o entidades vinculadas, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 13.4 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015 (RIS), de incluir, en las declaraciones que así se prevea, la información relativa a las operaciones vinculadas.
- ⊙ Las operaciones con personas o entidades vinculadas en caso de aplicación de la reducción de rentas procedentes de determinados activos intangibles (artículo 23 y DT 20ª de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, LIS). Esta información se incluyó por primera vez en las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2015.
- ⊙ Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios considerados como paraísos fiscales.

En relación con el primer grupo de operaciones se amplía la información a consignar respecto de la que hasta 2015, inclusive, había obligación de detallar en la declaración del Impuesto sobre Sociedades. Los nuevos datos a informar son los siguientes:

- a) Operaciones específicas reguladas en el artículo 18.3 de la LIS y artículo 16.5 del RIS (transmisión de inmuebles, de negocios, de valores o participaciones no cotizadas, operaciones sobre intangibles y operaciones realizadas por contribuyentes del IRPF en régimen de módulos con sociedades en las que ellos sus cónyuges, ascendientes o descendientes tengan una participación igual o superior al 25 por 100), siempre que el importe conjunto de cada uno de este tipo de operaciones en el periodo impositivo supere el importe de 100.000 euros.
- b) Operaciones de la misma naturaleza y valoradas por el mismo método, cuando su importe en el período impositivo sea superior al 50 por 100 del importe neto de la cifra de negocios de la entidad.

El plazo para presentar la declaración ajustada al modelo 232 es el mes siguiente a los 10 meses posteriores a la conclusión del período impositivo al que se refiera la información a suministrar. La información relativa a las operaciones de 2016 deberá declararse mediante el modelo 232 en noviembre de 2017.

Para cualquier consulta, o ampliación de la información, pueden solicitar cita con la Asesora Fiscal, **D^a. Ana Valverde Vaquero**, a través de la persona de contacto de la CÁMARA DE COMERCIO,

Victoria Ceñal Berjano
T. 985 180 156
E-mail: vcenal@camaragijon.es